



Dibulla, La Guajira, jueves, 26 de enero de 2023

CLASE DE PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	Rafael Tobías Redondo Redondo
DEMANDADO:	Rodolfo Manuel Barliza Roys, Ruby Barliza Choles, Darío Barliza González y otros
RADICACIÓN:	44-090-40-89-001-2022-00070-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia para que fuese subsanada, pero la parte demandante no hizo uso del término otorgado, por lo que es del caso proceder a Rechazar la misma, ordenando su devolución junto con todos los anexos, sin necesidad de desglose.

De acuerdo con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva singular formulada por **DECLARACION DE PERTENENCIA**, promovida por **RAFAEL TOBIAS REDONDO REDONDO**, a través de apoderado judicial Dr. **GUILLERMO ANTONIO JARAMILLO SANTA**, contra **RODOLFO MANUEL BARLIZA ROYS, RUBY BARLIZA CHOLES, DARÍO BARLIZA GONZÁLEZ, MANUEL BARLIZA MENGUAL Y ENA GRACIELA BARLIZA MARTINEZ**, en calidad de herederos del señor **MANUEL GREGORIO BARLIZA DUARTE (Q E P D)**, herederos determinados e indeterminados y/o demás personas con derechos reales y/o acreedores hipotecarios o prendarios, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, en consecuencia, devuélvase a la parte actora la demanda con todos sus anexos, sin necesidad de desglose y dejándose constancia en el libro radicador y el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:
Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ebfa15dfb4d663347d24df92293ceae4c9de2e3d91aa2d1c06bf2911f812ca**

Documento generado en 26/01/2023 08:26:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>